

RADICACION: 08001315300720230017800

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA".

DEMANDADOS: ELIZABETH SERPA NAVARRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual no fue subsanada. Sírvase resolver.

Barranquilla, agosto 14 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, AGOSTO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Agosto 1 de 2023, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Ejecutiva; por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.



CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

A.J.G.B